



CIRCULAR NÚMERO 025 DE 2016

(octubre 7)

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIÓN 1649 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016

Fecha: Bogotá, D. C., a 7 de octubre de 2016

De manera atenta se informa que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 1649 del 31 de agosto de 2016, *por la cual se establecen disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación – Exportación*”, la cual entrará a regir el próximo lunes 10 de octubre de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la misma, en concordancia con el artículo 70 del Código Civil, subrogado por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4ª de 1913), fecha a partir de la cual deberán ceñirse a lo dispuesto en la Resolución 1649 de 2016.

Es importante reiterar la siguiente información:

Cuando el proceso de importación y exportación se tramite a través de procedimientos manuales ante la DIAN, deberán presentarse las correspondientes Declaraciones Aduaneras en medio físico ante el Grupo de Sistemas Especiales de Importación Exportación de este Ministerio, dentro del plazo establecido por el literal b) del artículo 7° de la Resolución 1649 de 2016, esto es, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la autorización de levante de lo mercancía en los casos de importaciones o a la fecha de la declaración aduanera de exportación. Lo anterior hasta tanto el Ministerio ponga a disposición de los usuarios de los programas, el aplicativo informático a través del cual se adelantarán los trámites a su cargo.

Asimismo, para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 20 de la Resolución 1649 de 2016, los usuarios que hubieren obtenido los permisos, requisitos o autorizaciones con anterioridad al 10 de octubre de 2016, podrán realizar sus operaciones sin obtener el registro de importación hasta la fecha del vencimiento de tales permisos, requisitos o autorizaciones o hasta el agotamiento de las cantidades aprobadas por las entidades competentes. A partir del vencimiento de tales permisos, requisitos o autorizaciones o del agotamiento de las cantidades aprobadas por las entidades competentes se deberá obtener el registro de importación siguiendo el procedimiento indicado en la Circular 022 del 16 de septiembre de 2016 de la Dirección de Comercio Exterior. En los demás casos, se deberá dar cumplimiento

a lo establecido en el inciso tercero del artículo 20 de la citada resolución, para lo cual se deberá obtener el correspondiente registro de importación.

Las inquietudes que se presenten sobre la aplicación de la Resolución 1649 de 2016 y de la presente circular pueden ser dirigidas al correo electrónico becheverry@mincit.gov.co

Cordialmente,

Luis Fernando Fuentes Ibarra.

ANEXO NÚMERO 2. “Empresas Seleccionadas”

Las empresas seleccionadas por la Policía Nacional Dirección Antinarcoóticos para participar en el piloto son las que se mencionan a continuación:

No.	Nombre de la Empresa
1	Clariant Colombia S. A.
2	Anhídridos y Derivados de Colombia S. A.
3	Compañía Global de Pinturas S. A.
4	Locería Colombiana S.A.S.
5	Bel Star S. A.
6	Corlanc S.A.S.
7	Metecno de Colombia S. A.
8	C.I. Dulces la Americana S. A.
9	Electro Porcelana Gamma S.A.S.
10	Compañía Colombiana de Cerámica S.A.S.
11	Inproquim S.A.S.
12	Prodenvases S.A.S.
13	C.I. Iblu Sociedad Por Acciones Simplificada
14	Viappiani de Colombia S.A.S.
15	Supertex S. A.
16	Tann Colombiana S. A.
17	Suministros de Colombia S.A.S.

Número S-2016-074191/SURAN-ARPAE-29.25

Bogotá, D. C., 19 de septiembre de 2016

Señor

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Director de Comercio Exterior MINCIT

Calle 28 número 13a-15

Bogotá, D. C.

Asunto: Cronograma Prueba Piloto

Como Institución comprometida con el crecimiento económico del país a través del mantenimiento de las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas artículo 218 CPC, siendo responsables del control en la seguridad de la cadena logística de comercio exterior y concededores de lo que representa la realización de algunos trámites, hemos adelantado con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una herramienta informática que permitirá realizar el registro en línea de la presentación inicial y la actualización de la información de las empresas como requisito para las operaciones de comercio exterior, eliminando con esto la presentación personal del representante legal en cada una de las salas de análisis, para la implementación y puesta en marcha de este adelanto tecnológico se estableció un cronograma con las empresas exportadoras que a la fecha se encuentran certificadas como Operador Económico Autorizado como plan piloto el cual me permito remitir; así:

CRONOGRAMA PLAN PILOTO ENTREVISTAS VUCE				
No.	EMPRESA	NIT	NÚMERO OFICIO	FECHA PRUEBA
1	COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S. A.	890900148 -2	72209/10/0 9/2016	26/09/2016
2	INPROQUIM S.A.S	890938020 -3	72205/10/0 9/2016	27/09/2016
3	ANHÍDRIDOS Y DERIVADOS DE	890903310 -3	72214/10/0 9/2016	28/09/2016

	COLOMBIA S. A. ANDERCOLO			
4	METECNO DE COLOMBIA S. A.	817002589 -9	72.203/10/ 09/2016	29/09/2016
5	BEL-STAR S. A.	800018359 -1	72213/10/ 9/2016	30/09/2016
6	C.I. DULCES LA AMERICANA S. A.	860524750 -5	72212/10/ 9/2016	03/10/2016
7	PRODENVASES S. A. S.	860013809 -8	72202/10/ 9/2016	04/10/2016

CRONOGRAMA PLAN PILOTO ENTREVISTAS VUCE				
No.	EMPRESA	NIT	NÚMERO OFICIO	FECHA PRUEBA
8	SUPERTEX S. A.	800130149 -8	72199/10/ 9/2016	05/10/2016
9	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A.S.	860002536 -5	72210/10/ 9/2016	06/10/2016
10	ELECTROPORCELANA GAMA S.A. S.	890900121 -4	72206/10/ 9/2016	07/10/2016
11	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	890900120 -7	72200/10/ 9/2016	10/10/2016
12	CORLANC S. A. S.	900481586 -1	72208/10/ 9/2016	11/10/2016
13	VIAPPINI DE	900486095 -1	72198/10/ 9/2016	12/10/2016

	COLOMBIA S.A.S.			
14	CLARIANT COLOMBIA S. A.	830011337-5	72194/10/09/2016	13/10/2016
15	CIBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	890932279-6	72197/10/09/2016	14/10/2016
16	TANN COLOMBIA S. A.	860068101-9	72195/10/09/2016	17/10/2016
17	LOCERÍA COLOMBIANA S. A.	890900085-7	72204/10/09/2016	18/10/2016

Es de recalcar que este cronograma se le adicionará la empresa Colombia S. A., y OMNILIFE S. A.

Atentamente,

El Jefe Área de Control Portuario y Aeroportuario,

Teniente Coronel *Jorge Enrique Mendoza Lizcano.*

(C. F.)

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.024 del miércoles 12 de octubre del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)